Cartagena de Indias, 20 de marzo de 2026.

Doctor
DANILO JOSÉ BERNETT ZAMORA PROFESIONAL CONTADOR
Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Supervisor contrato 01-2026

ASUNTO: Informe de actividades contrato número 01-2026 celebrado entre el la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias y ANTONIO JOSE MENESES CARDONA, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

PLAZO: 11 MESES.
CDP: 01 del 16 de enero de 2026
RP: 013 del 20 de enero de 2026

En cumplimiento del objeto del contrato número 01-2026, presento informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 20 de FEBRERO de 2026 al 19 de MARZO de 2026 de acuerdo con la siguiente descripción:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA
Prestar apoyo y Asesoría Jurídica para el desarrollo de las acciones y funciones propias del Director del Museo Histórico de Cartagena de Indias.	1. Reunión 05 de marzo, despacho del director, con equipo MUHCA y la Artista Maritza Zuñiga, coordinar temas de donación de obra artística.
2. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración Revisión jurídica de circulares	1. Concepto Verbal, Rendido al Director del MUHCA y a la Funcionaria Esilda Herazo, sobre la posibilidad de suscribir contrato de arrendamiento de locales comerciales en Ley de garantías.

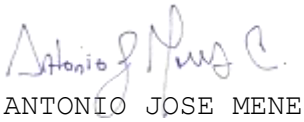
3. Revisión jurídica de circulares, resoluciones, actos administrativos, lineamientos o instructivos que requiera la entidad..	
4. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo del Museo Histórico de Cartagena de indias.	
5. Realizar la actualización de los procedimientos de los procesos institucionales, el levantamiento de subprocesos y caracterizaciones y la elaboración de formatos y nuevos procedimientos de la dependencia que se requieran en el marco de la ejecución de las obligaciones de su contrato o que sean solicitados por el supervisor del mismo	
6. Apoyar en las Jornadas de Formación, contemas sobre actualización jurídica, que promueva la entidad	
7. Proyectar y revisar, de acuerdo con la normatividad aplicable y vigente, todos los Contratos y Convenios Administrativos expedidos o celebrados por la CORPORACION, en cumplimiento de sus fines misionales e institucionales.	1. Revision y corrección a Convenio de cooperación Marco con UNIMAYOR 2. Revision y correcciones al Convenio de practicantes con UNIMAYOR
8. Adelantar y evaluar procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección que sean requeridos por la CORPORACION	1. Proyeccion Carta respuesta positiva a la intención del contrato de donación de obra artística de martitza zuñiga. 2. Proyeccion de la necesidad, Contrato Area Protegida. 3. Proyeccion adenda, proceso de vigilancia menor cuantia 4. Respuesta obeservaciones proceso de vigilancia

	menor cuantia 5. Solicitud de ajuste CDP por observación proceso de vigilancia menor cuantia
9. Asesorar a la Direccción del Museo en la proyección de contratos públicos y del régimen privado.	1. Elaboracion y proyección del Contrato de Donacion, obra artística El Bando, de Maritza Zuñiga
10. Representar a la Corporación, cuando sea menester, en la defensa judicial de sus intereses.	

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA
11. Prestar Asesoría Jurídica en la proyección de respuestas de derechos de petición, solicitudes y requerimientos instaurados ante la CORPORACION.	1. Revision del Oficio MUHCA 002-2026, Respuesta a Derecho de petición. 2. Revision del Oficio MUHCA 003-2026, Respuesta a Derecho de petición.
12. Prestar Asesoría jurídica en la atención a los diferentes entes de control.	

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA
13. Asesorar al Museo en la gestión y ejecución de los Proyectos que este llegare a ejecutar durante el plazo establecido en el presente contrato y hacer seguimiento al correcto cumplimiento de las obligaciones pactadas que sean responsabilidad del Museo.	1. 17 DE MARZO, Reunión de avance del proyecto con secretaria general, infraestructura, conservación de piezas, agenda cultural
14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.	

Cordialmente



ANTONIO JOSE MENESES CARDONA
CC 1047371803
CONTRATISTA

EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES



REunion 05 de marzo con Martiza Zuñiga

Cartagena de indias, 19 de marzo de 2026

Señora
MARITZA ZUÑIGA OROZCO
Correo electrónico:
maritzacultura67@hotmail.com
ESM

REF: Aceptación, intención de recibir donación.

MOISES ALVAREZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.387, en calidad de representante legal del MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, mediante Por Acta No. 001 del 24 de enero de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2011, bajo el número 18,212 del Libro I, mediante la presente comunicación, acepto su intención voluntaria, libre de vicios de consentimiento, de donación de obra artística "El bando" de su autoría y propiedad, a favor del Museo Histórico de Cartagena de Indias.

La entidad adelantará los tramites legales y contractuales pertinentes, para la celebración del negocio jurídico, entrega y recibo del bien.

Atentamente,

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Museo Histórico
De Cartagena de Indias.

Proyecto: Antonio Meneses Cardona – Asesor Juridico

ADENDA NO. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-MH-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las observaciones presentadas por los interesados a la invitación publica a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y las respuestas a las mismas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-MH-001-2026, justifican la necesidad de realizar unos ajustes a los documentos del proceso de selección, y al pliego de condiciones definitivo del proceso SA-MC-MH-001-2026, modificando el mismo en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el Anexo técnico No. 1**,** el cual quedara así:

"(…) El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las instalaciones y espacios de la Corporación Museo Histórico de Cartagena – Palacio de la Inquisición que se indican a continuación de la siguiente manera:

1. Puesto de servicio de vigilancia armado durante 24 horas 7 días, incluyendo sábados, domingos y festivos.

2. Equipos Mínimos para la Prestación del Servicio.	
Equipos de Telecomunicaciones	Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato: Un (1) equipo de comunicaciones (radio, Avantel o celular con línea abierta) para el puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía.
3. Perfil Mínimo del Personal Requerido	
3.1. Perfil Mínimo del Personal Requerido Habilitante	
Coordinador y/o Jefe de Operaciones	Perfil requerido: • Oficial retirado de las Fuerzas Militares de grado teniente o Capitán o su equivalente en adelante. • Certificación de retiro. • Especialista en Administración de recursos Militares para la Defensa Nacional. • Licencia vigente como consultor en seguridad privada, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, conforme a la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Certificación como Auditor en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ.

	• Diplomado en Gestión del Riesgo conforme a la norma International ISO 31000. • Auditor interno en norma ISO28000 con énfasis en los estándares C-TPAT. • Certificaciones, de experiencia mínimo de 5 años en cargos de Director y/o Coordinador de Operaciones.
Actividades a Desarrollar	Es la persona responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las actividades diarias de seguridad, garantizando la protección de bienes y personas, el cumplimiento de protocolos, la gestión eficiente de los recursos y el liderazgo del personal de campo para minimizar riesgos.
ACREDITACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO EXIGIDO	Le corresponderá al Proponente, junto con su propuesta acreditar el perfil mínimo exigido para el Coordinador y/o Jefe de Operaciones
3.2. Perfiles Mínimo del Personal Requerido durante la ejecución	
Vigilantes (Uno por cada puesto de vigilancia)	El Contratista deberá emplear personal reservista, con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del MUSEO, como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva
Actividades a Desarrollar	Vigilantes Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.
ACREDITACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO EXIGIDO	Le corresponderá al CONTRATISTA, antes de la suscripción del acta de inicio, acreditar el perfil mínimo exigido para los vigilantes. supervisores y coordinadores

4. CONDICIONES MÍNIMAS EN LA EJECUCIÓN	
Dotación de Personal	Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución No. 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.
Control y Supervisión	El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los coordinadores y supervisores que se movilice en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.
Rotación, descanso y reemplazo del personal	El Contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades del servicio y a petición del supervisor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el MUSEO.
Cambio de Vigilantes	El CONTRATISTA atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Supervisor que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado nuevamente en el lugar donde se preste el servicio.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.
Documentos de Vigilancia	A la iniciación del contrato, y durante la vigencia del mismo, El Contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos: a. Carpeta que contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto, archivar las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, órdenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas

	impartidas por el supervisor que se designe para tal fin. b. Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. c. Las Minutas de vigilancia de cada puesto. d. El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.
Acreditación de sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena	Teniendo en cuenta las recomendaciones expuestas por la Superintendencia de Vigilancia mediante Circular No. 014 de 2018, el oferente deberá presentar Licencia de funcionamiento en la cual se identifique que cuenta con principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena, con el objetivo de garantizar la debida y oportuna prestación del servicio.

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Licencia que lo autorice a operar a Nivel Nacional, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 artículos 11 y 16 que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada. ***Y acreditar sucursal o agencia en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas***.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y dos (2) meses más; en caso de que el vencimiento se encuentre dentro del citado lapso, el oferente debe allegar, además, la certificación y/o radicación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre el trámite de renovación de la licencia con ello dando aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que indica.

"**ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES**. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
(…)".

No obstante, deberá allegarse copia del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma. (Parágrafo 2° artículo 85 del Decreto 356 de 1994).

Como se advirtió en precedencia, debido a lo dispuesto por el citado artículo 35, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la Licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente se obliga a radicar ante la Entidad, la Licencia de funcionamiento, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrará en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

En el evento de que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de licitación pública, el proponente allegará el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes cumplirá lo indicado en este numeral.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la Licencia de Funcionamiento.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral referente a la acreditación de la sucursal o agencia en la ciudad de Cartagena. No obstante, quien lo acredite es el que debe suministrar el personal operativo que se requiere para la prestación del servicio.

2.2.4.2 Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico requerido para la misma, y autorización de la red privada, y copia del Registro TIC (ley 1341 de 2009).

Se deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, por la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias de radio, y copia del Registro TIC.

Nota 1: El proponente debe tener habilitado el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico en la ciudad de Cartagena de Indias.

Nota 2: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Nota 3: En caso de que el proponente no cuente con dicha licencia, podrá acreditar la disponibilidad del servicio de comunicaciones a través de un operador autorizado por el MinTIC, mediante la presentación de certificación y/o contrato vigente con dicho operador.

2.2.4.3 Permisos del Ministerio de Defensa Nacional para las armas ofrecidas, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, a nombre del proponente o de uno o varios de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Se deberá adjuntar junto con la oferta el correspondiente listado de armamento, certificación de control comercio de armas vigentes, emitidos por la autoridad competente y copia de salvoconductos de las armas a ofrecer para la prestación del servicio vigentes.

2.2.4.4 Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Parágrafo: La renovación de la póliza se deberá realizar anualmente, pero en ningún momento el MUSEO, quedará desamparada por esta circunstancia.

2.2.4.5 Autorización para trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones.

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio del Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso.

En el caso de ofertas presentadas por estructura plural, cada uno de los integrantes, debe allegar la copia de este documento. El acto administrativo debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. Para el caso que la renovación de la autorización se encuentre en curso, se entenderá que la misma se encuentra vigente, siempre y cuando el proponente y/o los integrantes de la estructura plural hayan presentado en tiempo, ante el Ministerio de trabajo, la solicitud de renovación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto- Ley 019-2012. El trámite deberá estar resuelto de fondo antes de la audiencia de adjudicación, so pena de rechazo de la oferta.

2.2.4.6 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.

El proponente deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, el adjudicatario previo a la firma del acta de inicio deberá allegar foto de uniformes y distintivos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, Resolución 2852 de 2006 modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y la Circular No. 25 de 2008 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe allegar la copia del documento solicitado en el presente numeral.

2.2.4.7 Acreditación personal.

El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012 y 015 de 2013, 225 de 2014.

2.2.4.8 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019).

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en un porcentaje superior al 90%. Esta certificación se debe anexar con la autoliquidación del proponente ante el Ministerio del Trabajo en los términos de ley.

2.2.4.9 Certificado de no multas ni sanciones al oferente por parte de la Supervigilancia.

El oferente deberá anexar junto con su oferta, sendas certificaciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia que acredite las siguientes circunstancias:

- Que el oferente no tiene registradas multas ni sanciones impuestas por la Supervigilancia.
- Que el oferente se encuentra a paz y salvo con la Supervigilancia por concepto de contribuciones y multas.

Las anteriores certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta por el proponente. En el evento de proponentes plurales, todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito.

2.2.4.10 Seguro de Vida Colectivo

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la circular N° 20221300000145 de fecha 2 de mayo de 2022 emitida por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los proponentes deberán acreditar póliza de Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo vinculado a su empresa. (…)”

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** en la presente adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 13 días del mes de marzo de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES ALVAREZ MARIN
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyecto. Antonio J. Meneses C.
Asesor Externo MUHCA

MUHCA 102
MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS 1924-2026

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTORICO DE CARTAGENA

CERTIFICA

Que, revisado los inventarios de los documentos transferidos de las Notarías Primera, Segunda y Tercera de Cartagena, fue practicada la consulta a nuestra Base de Datos, en cuyo resultado No se encontró el Registro Civil de Nacimiento del señor **SANTIAGO JOSE URIBE VELASQUEZ**, con fecha de nacimiento 24 de julio de 1960 – cedula de ciudadanía número 71.600.168.

Cartagena de Indias, 9 de marzo de 2026

MOISÉS ÁLVAREZ MARÍN
Director

MUHCA / Museo Histórico de Cartage
direccion@muhca.gov.co
Tel: (57)(5) 6606025 - Ext: 114
www.muhca.gov.co @museocartagen
Palacio de la Inquisición / Plaza de Bol
Cartagena de Indias - Colombia

Scanned with CamScanner

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GDOGC01-F002
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Version: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 21/10/2025
	REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL	Pagina: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la **Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR).** La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía.También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensacion economica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo **protecciondedatos@cartagena.gov.co** o los canales **PQRSDF(https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSDF).** Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles **(como género, etnia, discapacidad o firma)** son facultativos y **NO** estoy obligado(a) a proporcionarlos. **Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Secretaría General				**TEMA/EVENTO:**	Construcción Plan de Acción Sec. General. - Museo Histórico				
LUGAR:	Edificio Portus, piso 23, barrio Manga				**FECHA:**	17/03/2026		**HORA:**	3:30 p.m.	
No.	**NOMBRE**	**GENERO**	**ETNIA**	**CEDULA**	**PERSONA CON DISCAPACIDAD**	**DEPENDENCIA**	**CARGO**	**TELEFONO**	**CORREO ELECTRONICO**	**FIRMA**
1	Andrés Mendoza Cadena	M	—	1047421803	NO	MUHCA	Jurídico	3013928049	ajmc.abogado@hotmail.com	
2	Yulisa Fontalvo	F	—	1050960553	NO	MUHCA	Asesor	3205374454	yulisafontalvo@hotmail.com	
3	Angélica Tobón Marchena	F	—	1007983045	-	Sec. General	apoyo a la gestión	3205914039	contratossecgeneral@cartagena.g	
4	Nelly Cuezzo Vega	F	—	33266845	—	Sec. General	Asesora Ext	3205145230	Presupuesto sec general1 @cartagena.gov.co	
5	Federico Figueroa C	M	~	1050969390	~	Sec. Gral	Asesor Ext.	3003524515	fjfigueroac@Cartagena.gov.co	
6	Lena Barrios	F	~	33335732	—	Sec Gral	Sec Ext	3166217062	contratosecgeneral3	
7	Carmen Manrique Sabbagh	M	— —	73005831	—	Sec. General	Asesor externo	3174567777	contratosecgeneral@cartagena.gov.co	
8	Miguel Fuentes Price	M	—	1.007.221.12	—	Sec. General	Apoyo a la gestión	3017254947	miguelandres3098@gmail.com	

Scanned with CamScanner

NECESIDAD AREA PROTEGIDA

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con el fin de fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante emergencias, se identifica la necesidad de contar con el servicio de Área Protegida, el cual permitirá brindar atención médica oportuna ante cualquier eventualidad que pueda presentarse con trabajadores, visitantes o contratistas dentro de las instalaciones del MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Este servicio contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, relacionados con la preparación y respuesta ante emergencias, así como con la protección de la salud de los trabajadores.
La implementación del servicio de Área Protegida permitirá:

- Atención médica de urgencias y emergencias dentro de las instalaciones.
- Traslado asistencial en caso de requerirse.
- Apoyo oportuno ante eventos que comprometan la salud de los colaboradores.
- Fortalecer el plan de emergencias de la organización.

Debido al alto índice de visitantes, planta de personal y contratistas, el Museo Historico de Cartagena de indias, tiene como objetivo; mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, mediante la implementación del decreto 1072 de 2015, Determino que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, y establecimientos de controles que prevengan daños a nivel de salud, trabajo y seguridad ante cualquier estado de emergencia que se presente al interior de la entidad.

En ese sentido, cabe precisar que el Área Protegida es un servicio diseñado especialmente para proteger al interior de la entidad a todo el personal que se encuentra en las instalaciones, ya sean funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales y proveedores, ante afecciones en salud, accidentes con riesgo de afectación física o incluso riesgo inminente de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria) y demás imprevistos que puedan surgir en cualquier momento, durante la estadía en las instalaciones; respaldado normativamente en el decreto 1072 de 2015, Libro II, Parte II, Titulo 4 Capitulo 6 Articulo 2.2.4.6.25 el cual establece "(...) El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes(....).

Aunado a ello, la entidad no cuenta con las herramientas que permitan presentar este servicio ante urgencias y/o emergencias, bien se con los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios o la asistencia médica inmediata en el sitio para colaboradores

Por lo anterior, se recomienda evaluar y gestionar la contratación del servicio de Área Protegida, como una medida preventiva que contribuya a la protección de la vida y la salud de todas las personas que se encuentren en las instalaciones

Proyeccion: Antonio Meneses – Asesor Juridico
Diana Deluque – Asesora SSSt

Oficio MUHCA-002-2026

Cartagena de Indias D.T y C., 12 de marzo de 2026.

Señor(a),
SANTIAGO JOSE URIBE VELASQUEZ
E-mail: juanferguintero@gmail.com
Cel: 3007533159
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de petición, de fecha 16 de febrero de 2026.

En atención a su solicitud dirigida al Archivo Histórico de Cartagena de indias, y dando alcance a las disposiciones impartidas en la Ley 1755 de 2015, los arts. 13 y SS de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y en la preservación del art. 23 de la Constitución Política, buscando el cumplimiento del objeto misional del Museo Histórico de Cartagena de indias – Archivo Histórico de Cartagena de indias, la entidad emitirá respuesta en los siguientes términos.

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

" SANTIAGO JOSE URIBE VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadania No71.600.168 , expedida en Medellín, nacido el 24 de julio de 1960 en Cartagena , y de acuerdo a certificación expedida el 10 de febrero del año 2026, donde se me informa que el registro de nacimiento esta en la notaria 1 de Cartagena Bolivar, sin embargo en diligencias realizadas en esta dependencia me informan que el mismo reposa en la notaria primera del circulo de Cartagena, y al desplazarme a a la notaria 1 de Cartagena me informaron que ese documento debía estar en los archivos históricos, y como en la notaria y en los archivos históricos me informan que el certificado de nacimiento no reposa en estas entidades solcito muy respetuosamente lo siguiente como derecho de petición:
1. Una certificación donde se me informe por escrito que mi registro de nacimiento no se encuentra en los archivos históricos de Cartagena.
También pongo a disposición de esta entidad mi colaboradora PAMELA ACUNA PEREZ, identificada con cedula 32.938.289, para buscar en los libros históricos mi registro de nacimiento.
Anexos: copia de cedula y certificación de la registraduria nacional del estado civil"

Aclaratoria: El texto copiado corresponde a la petición original.

2. **Respuesta a la petición.**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por usted ante esta entidad el día 04 de marzo de 2026, mediante correo electrónico, conviene informarle que, mediante archivo PDF separado a la presente, pero que hace parte integral a la respuesta, se remite Certificación fechada del 09 de marzo de 2026, donde puede observar el contenido certificado objeto de la petición.

Se adjunta Certificación en archivo PDF, la cual consta de un (1) folio.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto su petición

Atentamente,

MOISES ALVAREZ MARIN
Director Museo Histórico de Cartagena de Indias
Archivo Histórico de Cartagena de Indias

Proyecto: Antonio Meneses Cardona – Asesor Jurídico

Oficio MUHCA-003-2026

Cartagena de Indias D.T y C., 12 de marzo de 2026.

Señor(a),
JORGE ANAYA FREILE
E-mail: anayajorge66@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de petición, de fecha 20 de febrero de 2026.

En atención a su solicitud dirigida al Archivo Histórico de Cartagena de indias, y dando alcance a las disposiciones impartidas en la Ley 1755 de 2015, los arts. 13 y SS de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y en la preservación del art. 23 de la Constitución Política, buscando el cumplimiento del objeto misional del Museo Histórico de Cartagena de indias – Archivo Histórico de Cartagena de indias, la entidad emitirá respuesta en los siguientes términos.

1. **Objeto de la solicitud.**

Revisada su petición, se advierte que la misma está orientada a lo siguiente:

“

1. Toda la información documental, histórica o archivistica que repose en esa entidad relacionada con la constitución, origen, conformación territorial o antecedentes jurídicos de la Hacienda Berástegui
2. Copias o referencias de mercedes de tierras, registros coloniales, escrituras, protocolos notariales, expedientes administrativos, mapas, censos, catastros o documentos similares que hagan mención a dicha hacienda o a sus propietarios en los siglos XVI, XVII y XVIII
3. Cualquier estudio, investigación, inventario documental o referencia bibliográfica que pueda orientar o ampliar el conocimiento sobre este proceso histórico.
4. En caso de que los documentos reposen en otro archivo o institucion, agradeceria se me indique dónde podrian ser consultados.
La información solicitada tiene fines estrictamente académicos y de investigación, y su aporte seria de gran importancia para el desarrollo de este trabajo de maestria, el cual busca contribuir al estudio histórico-juridico de lapropiedad rural en el Valle del Sinu”.

Aclaratoria: El texto copiado corresponde a la petición original.

2. **Respuesta a la petición.**

Dando respuesta a su solicitud de información acerca de la Hacienda Berástegui, nos permitimos responder puntualmente a su pedido:

1. Adjunto al presente escrito encontrará dos archivos con información referenciada acerca de ese lugar. Los archivos contienen un resumen de documentos que podrían serle útiles para su investigación, asi como la signatura de estos. Cabe destacar que la información que se le envía está contenida en la Gaceta Departamental, documentación que ya no hace parte del Archivo Histórico de Cartagena sino de la Gobernación de Bolívar por lo que, en caso de necesitar esa información, es esta entidad a la cual debería remitirse.
2. Dentro de los documentos en custodia del Archivo Histórico de Cartagena no se encuentra información del periodo colonial (siglos XVI, XVII y XVIII). El acervo del que disponemos contiene información de la época republicana, motivo por lo que no podemos ayudarlo con este punto.
3. Si bien apoyamos y aportamos a la investigación histórica a través del cuidado y conservación de los documentos en nuestro poder para consulta al público, sería más pertinente y quizás fructífero para su investigación el hacer este pedimento a otro tipo de instituciones especializadas en esa materia.
4. Recomendamos para consultar documentos del periodo referido, búsqueda en los siguientes espacios:
   - Archivo General de la Nación a través de su plataforma en línea para consulta de documentos digitalizados Dataviva.
   - Archivo General de Indias en Sevilla por medio del Portal de Archivos Españoles (PARES).
   - Consulta de microfilms en las sedes culturales del Banco de la Republica.

- Laboratorio de Investigaciones Históricas en Estudios Coloniales, perteneciente a la Universidad de Cartagena y enfocado en investigación correspondiente al periodo colonial.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a sus inquietudes, con la disposición siempre de ser cumplidores de los preceptos constitucionales y haber resuelto su petición

Atentamente,



MOISES ALVAREZ MARIN
Director Museo Histórico de Cartagena de Indias
Archivo Histórico de Cartagena de Indias

Proyecto: Gabriel Barrios – Asesor Externo
Reviso: Antonio Meneses Cardona – Asesor Jurídico.

Doctor
DANILO BERNETT ZAMORA
Contador y Presupuesto MUHCA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de CDP.

Cordial saludo,

Conforme a la observación presentada por el interesado VIMARCO, dentro del proceso de selección SA-MC-MH-001-2026, cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, observación que manifiesta lo siguiente:

*"Respetuosamente se formula la siguiente observación frente al **Anexo de Oferta Económica** y al **Estudio de Mercado** del proceso:*
Se evidencia que en el anexo 3 VIGILANCIA 2026 MUSEO, formato para la propuesta económica, en la columna E se aplica de manera uniforme la tarifa del 9,77 SMMLV para todos los meses de ejecución contractual. No obstante, conforme a la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas del servicio de vigilancia para la vigencia 2026 presentan variación durante el año, así:
• Del 1° de enero al 30 de junio: 9,77 SMMLV
• Del 1° de julio al 14 de julio: 9,85 SMMLV
• Del 15 de julio al 30 de diciembre: 10,21 SMMLV
En consecuencia, no resulta técnicamente procedente mantener la tarifa de 9,77 SMMLV para todos los meses, toda vez que ello desconoce la actualización tarifaria establecida por la autoridad competente y puede generar distorsiones en la estructuración económica de la oferta, de igual manera en el Anexo VIGILANCIA 2026 MUSEO en PDF, en relación con la tarifas de la circular, allí aunque dividen el mes de julio en los Ítem 5 y 5 conforme lo indica la circular sin embargo en la fecha del 01 de julio al 14 de julio el valor no corresponde a la tarifa de 9,85 y la fecha del 15 al 31 de julio no corresponde a la tarifa de 10,21 por ende la tarifa del ítem 6 al ítem 10 no calculan la tarifa correcta.

*Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar el cuadro del **Anexo 3 VIGILANCIA 2026 MUSEO**, aplicando las tarifas correspondientes dentro del formato a cada periodo conforme a la Circular vigente, con el fin de garantizar que los oferentes puedan estructurar y presentar su propuesta económica de manera adecuada, objetiva y acorde con la regulación sectorial aplicable".*

Es pertinente y conducente la expedición de un nuevo CDP por el total restante, una vez acogida en derecho al tenor de lo que reza la resolución de la Superintendencia, la observación por la entidad, y su equipo financiero y presupuesto.

Atentamente

ANTONIO JOSE MENESES CARDONA
Asesor Jurídico Externo MUHCA

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA)

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA , representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía 73.123.186 expedida en Cartagena en su condición de Rector y por tanto representante legal, cargo para el cual fue designado mediante acuerdo N.º 24 del 09 de agosto de 2022 del Consejo Directivo de esta Institución, posesionado mediante acta Nº 03-2022- del 01 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente convenio, se denominará LA **UMAYOR**, establecimiento público de Educación Superior del Estado Colombiano, creado por la Ley 48 de 1945, domiciliado en el Distrito de Cartagena de Indias, con **NIT 8900480054-5**, por una parte. y de otra, la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien para efectos del presente convenio, se denominará (MUHCA), Entidad sin ánimo de lucro, creada por el Acuerdo Distrital No 001 del 03 de febrero de 2003, identificada con el **NIT 900409652-4**, con domicilio en Cartagena de Indias, representada por su representante legal **MOISES ALVAREZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.387, en calidad de representante legal de autorizado para suscribir el presente contrato mediante por Acta No. 001 del 24 de Enero de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2011, bajo el número 18,212 del Libro I. Suscribimos el presente Convenio de prácticas, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. Que la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, es una entidad sin ánimo de lucro y museal incluyente cuyo objeto es la organización y promoción del Patrimonio Histórico del Distrito contenido en el Museo, el inmueble del Palacio de la Inquisición y Archivo Histórico de Cartagena de Indias, asi mismo propicia al diálogo sobre la valoración de la memoria histórica; en procura de la reparación del tejido social; propiciando el goce ciudadano; con criterios de sostenibilidad y competitividad; conectada con la comunidad de Cartagena, el Caribe colombiano y el Gran Caribe a través de su agenda cultural y académica.
2. Que UMAYOR es una institución de educación superior de carácter público, centro generador de conocimientos, comprometidos como un proyecto social en la formación de profesionales integrales para el desarrollo humano sostenible, con base en los principios de equidad e inclusión, y atendiendo las necesidades de acuerdo con la demanda del sector productivo y del contexto social, dentro de claros principios y valores institucionales, con responsabilidad social, para incorporarse activamente al desarrollo sostenible y sustentable de la región, la nación y el mundo.
3. Que las partes desean desarrollar planes conjuntos mediante la implementación de prácticas académicas de estudiantes.

Dadas las anteriores consideraciones el **MUHCA** y **LA UMAYOR** acuerdan suscribir el siguiente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES trabajarán de manera conjunta en el desarrollo de las prácticas académicas y formativas de estudiantes de pregrado, posgrados y programas técnicos laborales de las mismas y/o proyectos académicos de investigación buscando contribuir a la formación integral de los estudiantes y ofrecer diversas alternativas mediante las cuales puedan integrar los conceptos teóricos a la realidad del entorno, por lo que UMAYOR y el MUHCA se beneficiaran mutuamente, ya que la primera tiene la oportunidad de formar el recurso humano y la segunda de retroalimentarse sobre la educación de los programas académicos con relación a las necesidades del medio.

CLÁUSULA SEGUNDA. **MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS:** LA PARTES acuerdan que cada práctica profesional se cumplirá de conformidad con lo establecido en el Pensum académico y los principios de extensión y proyección a la comunidad, y así mismo se permitirá desarrollar las prácticas académicas a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado, postgrado y técnicos laborales dentro de sus instalaciones (MUHCA) bajo supervisión técnica y previa definición del número de pasantes y selección de hojas de vida de los aspirantes designados por LAS PARTES.

Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de las instituciones. El desarrollo de este objeto es un pacto de cooperación mutua y no generará contraprestación económica alguna entre las partes.

CLAUSULA TERCERA. LUGAR: La práctica profesional para todos los casos se realizará en las instalaciones de EL MUSEO.

CLAUSULA CUARTA. SELECCIÓN: UMAYOR, presentara a solicitud del MUHCA, LOS PRATICANTES de los diferentes programas académicos con su respectiva hoja de vida y carta de presentación.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a aportar los siguientes recursos:

1. Personal idóneo que se encargará de la supervisión, dirección técnica y metodológica de las prácticas durante los meses de vigencia del Convenio.
2. Material de apoyo necesario para el desarrollo de las prácticas.
3. Cumplir con las actividades requeridas para el normal desenvolvimiento del pacto aquí consagrado.
4. Facilitar las herramientas tecnológicas, así como los espacios e inmobiliario necesario para el buen desarrollo de la práctica de los estudiantes.
5. Afilar a una entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a los practicantes que se encuentren realizando sus prácticas formativas en dicha institución; la afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la ARL en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliado a sus trabajadores.
6. Realizar la coordinación de todas las actividades de orden académico del Convenio, incluyendo la supervisión de las prácticas con el fin de colaborar a los estudiantes a incrementar su formación teórica – práctica.
7. Promocionar las prácticas a través de diversos medios de comunicación internos.

8. Realizar la labor de inscripción y selección de los aspirantes a las prácticas de acuerdo con los requisitos establecidos por LAS PARTES.
9. Coordinar conjuntamente la expedición de constancias y certificados.
10. Cumplir con las actividades requeridas para el normal desenvolvimiento del pacto aquí consagrado.

El ESTUDIANTE se obliga a:

1. Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica.
2. Cumplir con las exigencias académicas por la respectiva Facultad, con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LAS PARTES y en lo pertinente, con el Reglamento Interno y las demás normas estatutarias y reglamentarias establecidas por el sitio de prácticas.
3. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica; cumplir con los cronogramas establecidos, las tareas propuestas y los alcances exigidos en los respectivos informes de avance.
4. Aportar sus conocimientos y cualidades al desarrollo de su práctica.
5. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales, en desarrollo de su práctica.
6. Guardar la reserva necesaria para los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicos información clasificada como confidencial por parte de LAS PARTES, a menos que exista autorización escrita por parte de ésta.
7. Presentar, dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el tutor o profesor de la práctica.
8. No terminar unilateralmente la relación existente entre, él o ella y LA UNIVERSIDAD/UMAYOR sin que se conozcan previamente las razones de dicha determinación. En caso de que una de LAS PARTES ratifique la determinación del estudiante, estas se comunicarán por escrito.
9. No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional DE LAS PARTES. **PARÁGRAFO**: En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos establecidos tanto en UMAYOR, como en LA UNIVERSIDAD. Las directrices u órdenes que sean impartidas por LAS PARTES a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación jurídica, sino que son la única manera como se puede llevar a cabo la práctica académica en forma ordenada; estas órdenes tienen la misma naturaleza que las que imparte el profesor a los estudiantes en un salón de clase.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo, de una parte, por el Jefe inmediato**,** quien será, en asocio con el Coordinador de Práctica de la respectiva Facultad, los encargados de coordinar las actividades inherentes a la misma y elaborar la correspondiente constancia de prestación de prácticas, especificando el tiempo de duración de la práctica, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA. **EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** Para la evaluación de los estudiantes, LAS PARTES enviarán un formato que será diligenciado por el jefe inmediato de cada estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la última firma, prorrogables por acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Si alguna de LAS PARTES optare por no prorrogar el Convenio o darlo por terminado antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo por escrito a la otra, en un término no inferior a treinta (30) días anteriores a la finalización del plazo respectivo o a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin la previa autorización expresa de la otra.

CLÁUSULA UNDECIMA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: En desarrollo del presente Convenio se aplicarán los Reglamentos Académicos y los Reglamentos Internos establecidos en LAS PARTES. En todo caso los estudiantes deberán ejercer sus prácticas, de conformidad con lo pactado en este Convenio respetando la moral y las buenas costumbres.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES convienen en adoptar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivo de este Convenio. Como consecuencia de lo anterior, las partes hacen renuncia expresa a cualquier reclamación judicial derivada de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que el estudiante practicante no adquiere vínculo laboral alguno con LAS PARTES aquí firmantes, sin embargo, los CENTROS DE PRÁCTICAS podrán pactar libremente una bonificación o apoyo económico para el estudiante, sin que ello constituya salario.

PARÁGRAFO: **LAS PARTES** notificarán el número de Estudiantes en Prácticas requeridos semestralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (HABEAS DATA): Las partes acuerdan y manifiestan libre y espontáneamente que, en lo referente al tratamiento de datos de carácter personal, que LAS PARTES llegarán a conocer para todos los efectos como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión y causa del presente convenio suscrito. Es por esto que LAS PARTES: A. Tratarán de modo confidencial cualesquiera de los datos de carácter personal a los que accedan o que les sean proporcionado con motivo a la relación contractual.

B. Cumplirá adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política, lo desarrollado en la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales – Habeas Data), reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de la empresa. C. LA PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o le sean proporcionados con ocasión al presente contrato, conforme a las instrucciones de las mismas, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto de la consecución de los servicios objeto del presente contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin perjuicio de lo establecido en la subcontratación de servicios si se diera tal circunstancia. **PARÁGRAFO:** Una vez finalizado el contrato o

cuando así lo solicite los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos por **MUHCA**, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter objeto de este tratamiento. Las devoluciones de los datos de carácter personal se llevarán a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por LAS PARTES para almacenar dichos datos. El incumpliendo del artículo 15 y 20 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012 (La ley de Protección de Datos Personales – Habeas Data), el Decreto 1377 de 2013, las políticas y procedimiento adoptados en materia de protección de datos personales se considera como causal de incumplimiento del contrato y facultará a las partes dar por finalizado el contrato suscrito en cualquier momento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. Las partes se pueden notificar en:

UMAYOR: Dirección: Centro, Carrera 3 Nº 36-95, Calle de la Factoría de la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Teléfono: (57+5)6642484 - Fax: (57+5)6600717. e-mail: d.rinterinstitucionales@umayor.edu.co / ventanillaunica@umayor.edu.co

MUHCA: Dirección: Centro cra. 3 #33-46 Palacio de la Inquisición Plaza Teléfono: (605) 6644570 E-mail: direccion@muhca.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes fijan el domicilio en la ciudad de Cartagena.

POR MUHCA

Moisés Alberto Álvarez Marin
Representante Legal

POR UMAYOR

Juan Alberto Arraut Camargo
Rector y Representante Legal

Cartagena de Indias, 3 de marzo del 2026

Proyectó: Director de Relaciones Interinstitucionales
Revisó: Vicerrectoría Académica
Revisó Antonio Meneses - Asesor Jurídico MUHCA
Aprobó: Secretario General

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-MH-001-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS 24 HORAS, SIETE (07) DÍAS A LA SEMANA, PARA LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO CARTAGENA DE INDIAS, procede a responder las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co por parte de los proponentes del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-MH-001-2026, en aras de garantizar la selección objetiva y en el cumplimiento de los principios que rige la contratación estatal, en especial el de Transparencia y Publicidad, así:

OBSERVACIONES: SEGURIDAD PAIS LTDA:

"(…) **Observación No.1**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad **eliminar del pliego de condiciones el requisito relacionado con la presentación de la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de medios tecnológicos y/o materiales**, por cuanto dicha exigencia no resulta procedente frente al alcance del objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso contempla únicamente la **prestación del servicio de vigilancia fija con medio armado y equipo de comunicación**, sin que se requiera la implementación de servicios adicionales o especializados que involucren medios tecnológicos tales como centrales de monitoreo, circuitos cerrados de televisión (CCTV), monitoreo de alarmas u otros servicios conexos.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada**, así como en las disposiciones y reglamentaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las autorizaciones específicas para el uso de determinados **medios tecnológicos o servicios conexos** se exigen cuando las empresas de vigilancia prestan dichos servicios de manera directa dentro de su portafolio autorizado.

En el presente proceso contractual, al limitarse el servicio requerido a **vigilancia fija con medio armado y uso de equipos de comunicación**, la habilitación legal para la prestación del servicio se acredita mediante la **licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, documento que autoriza a la empresa a operar dentro de las modalidades aprobadas.

En este sentido, mantener la exigencia de una autorización adicional que no corresponde a los medios requeridos para la ejecución del contrato **podría constituir una restricción injustificada a la participación de oferentes**, en contravía de los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva** consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad **suprimir este requisito del pliego de condiciones**, por no ser necesario ni proporcional frente a las condiciones técnicas del servicio requerido en el presente proceso. (…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acoge la observación propuesta, en atención al requisito relacionado con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de medios tecnológicos, pues, una vez revisado el alcance del objeto contractual, y considerando que el servicio requerido corresponde únicamente a vigilancia fija con medio armado y equipo de comunicación, sin contemplar la prestación de servicios tecnológicos o conexos. En ese sentido, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, para la prestación del servicio requerido por la entidad bastara con la acreditación de la sucursal o agencia en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas, a través de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la autoridad competente.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a eliminar dicho requisito mediante la expedición de la respectiva adenda al pliego de condiciones.

OBSERVACIONES: V.P. GLOBAL LTDA

OBSERVACIÓN 1.

"(…) La entidad en el presente proceso licitatorio exige una serie de requisitos académicos, laborales y de formación complementaria para el cargo de Jefe de Operaciones y/o Coordinador, los cuales resultan excesivamente específicos y desproporcionados frente a las funciones propias del cargo dentro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En ese sentido, se observa que la Entidad exige certificaciones, diplomados y formación académica adicional que no guardan una relación directa ni proporcional con las funciones que debe desempeñar el Jefe de Operaciones y/o Coordinador, cuya labor principal consiste en la planeación, supervisión, coordinación y control operativo del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como en la correcta administración del personal asignado al contrato.

La entidad exige como requisito habilitante que el profesional sea Oficial retirado de las Fuerzas Militares con grado de Capitán de Corbeta o su equivalente en adelante. No obstante, este requisito resulta excluyente y desproporcionado, toda vez que limita la participación de otros oficiales retirados que cuentan con la formación, experiencia y capacidades suficientes para desempeñar las funciones requeridas dentro del contrato.

En efecto, un oficial con grado de Teniente o Capitán posee el conocimiento, la formación y la experiencia necesarios para ejercer labores de coordinación y supervisión dentro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los cuales corresponden a actividades operativas y administrativas propias de este tipo de contratos.

En ese sentido, exigir un grado como Capitán de Corbeta o Mayor el cual es equivalente a un mayor en otras fuerzas de la armada, restringe injustificadamente la participación de otros profesionales idóneos, generando una barrera innecesaria dentro del proceso de selección, además, resulta innecesario exigir un Mayor de una Fuerza Armada del estado para coordinar las funciones de un puesto 24 horas de vigilancia, toda vez que dicho grado no es requerido para coordinar las funciones propias del servicio de vigilancia y seguridad privada en un dispositivo compuesto por un solo puesto 24 horas, por lo cual dicha exigencia resulta desproporcionada y exagerada.

Adicionalmente, el perfil incluye múltiples requisitos de formación complementaria tales como especialización en administración de recursos militares para la defensa nacional, certificación como auditor en sistemas integrados de gestión HSEQ, auditor interno en norma ISO 28000 con énfasis en estándares C-TPAT, entre otros.

La acumulación de estas exigencias resulta extremadamente desproporcionada frente a las funciones propias del cargo de Jefe de Operaciones y/o Coordinador dentro de un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuya finalidad principal es la coordinación operativa del servicio, supervisión del personal de vigilancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos para el contrato.

En consecuencia, la configuración de un perfil con requisitos altamente específicos y acumulativos podría restringir de manera injustificada la pluralidad de oferentes, al limitar la posibilidad de que diferentes empresas del sector puedan presentar personal idóneo para el cargo, lo cual podría generar condiciones que favorezcan indirectamente a determinados proponentes que cuenten previamente con perfiles que coincidan exactamente con las exigencias establecidas por la Entidad.

Asimismo, es importante resaltar que el servicio objeto del proceso se prestará en la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, entidad de carácter cultural y turístico, cuyo objeto se relaciona con la preservación del patrimonio histórico y la atención a visitantes. En ese sentido, las exigencias laborales y académicas adicionales establecidas por la Entidad no guardan una relación directa ni necesaria con la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido, ni con las funciones operativas propias del cargo.

La imposición de requisitos académicos o formativos excesivamente específicos, que no resultan necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, limita de manera injustificada la participación de potenciales oferentes, restringiendo la pluralidad de participantes en el proceso de selección.

En este sentido, es importante recordar que el principio de imparcialidad supone un derecho subjetivo que se concreta en la igualdad en el trato y en la prohibición de discriminación. Dicho principio, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, impone a las autoridades públicas el deber de conducta de asegurar que, en los procesos de contratación y en la realización de los fines de la función administrativa, se garanticen los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual manera, salvo en los casos de convocatorias limitadas a Mipymes nacionales o territoriales, los principios de igualdad y concurrencia rigen los procedimientos de selección competitivos de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual implica que debe garantizarse la pluralidad de oferentes como condición necesaria para seleccionar la oferta más favorable a los intereses de la entidad.

Esta prohibición de trato discriminatorio respecto a la posibilidad que tienen los proponentes de participar en los procesos de selección se encuentra en armonía con el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia debe realizarse sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni cualquier tipo de motivación subjetiva.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los requisitos establecidos para el perfil del Jefe de Operaciones y/o Coordinador, de manera que estos sean

proporcionales, razonables y acordes con las funciones propias del cargo dentro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, evitando exigir un perfil específico que no resultan necesario para la ejecución del contrato y que, en la práctica, terminan restringiendo la participación de posibles oferentes y favoreciendo a determinados proponentes que cuenten previamente con dichos perfiles, situación que resulta contraria a los principios de igualdad, transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal. (…)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación propuesta, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante precisar que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y calidad, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales tienen la facultad y el deber de estructurar los procesos contractuales definiendo requisitos habilitantes y perfiles mínimos que garanticen la idoneidad del contratista y del personal que participará en la ejecución del contrato. Dichos requisitos deben responder a criterios técnicos, objetivos y directamente relacionados con el objeto contractual.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, actividad que reviste una especial sensibilidad y responsabilidad, en la medida en que involucra, entre otros aspectos, el manejo de personal armado, la implementación de protocolos de seguridad, la gestión integral del riesgo, la coordinación operativa del servicio, la supervisión permanente del personal asignado, así como el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos por la autoridad competente, particularmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, el perfil requerido para el director o jefe de operaciones responde a la necesidad de contar con un profesional que posea una sólida formación en liderazgo operativo, planeación estratégica en seguridad, administración de recursos y gestión del riesgo, competencias que resultan esenciales para garantizar una adecuada dirección del servicio contratado y la correcta implementación de los procedimientos de seguridad requeridos por la Entidad.

Ahora bien, frente a la afirmación del observante en el sentido de que la exigencia de que el profesional sea Oficial retirado de las Fuerzas Militares con grado de Capitán de Corbeta o su equivalente en adelante resulta restrictiva o desproporcionada, la Entidad considera pertinente precisar que dicho requisito obedece a criterios de experiencia, liderazgo operativo y capacidad de dirección estratégica adquiridos a través de la carrera militar, donde los grados superiores implican responsabilidades en materia de planeación, dirección de operaciones, administración de recursos humanos y toma de decisiones en escenarios de seguridad, sin embargo, en atención al grado propuesto por el observante, en el sentido de que sea un oficial con grado de Teniente o Capitán o su equivalente en adelante, estimamos que los mismos han desarrollado durante su carrera las competencias antes relacionadas, razón por la que se podría ampliar el perfil en ese sentido.

En cuanto a la formación complementaria solicitada dentro del perfil como especializaciones o certificaciones en sistemas de gestión, auditorías o estándares de seguridad, responde a la necesidad de asegurar que el personal encargado de la dirección operativa del servicio cuente con herramientas técnicas que permitan garantizar el cumplimiento de estándares de calidad, control interno, gestión de riesgos y mejora continua, aspectos que fortalecen la prestación del servicio y contribuyen a la adecuada protección de los bienes, instalaciones y personas vinculadas a la Entidad.

Debe precisarse igualmente que el perfil requerido corresponde a un cargo estratégico dentro de la estructura operativa del contrato, encargado de planear, dirigir, coordinar y supervisar integralmente el servicio de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual la Entidad considera razonable y proporcional exigir un nivel de formación, experiencia y liderazgo acorde con la responsabilidad que implica la gestión del servicio.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos establecidos guardan relación directa con la naturaleza del objeto contractual, responden a criterios técnicos definidos en la etapa de planeación del proceso y buscan garantizar la correcta ejecución del contrato bajo estándares adecuados de seguridad, calidad y gestión del riesgo.

Finalmente, es pertinente señalar que la estructuración de los perfiles y requisitos habilitantes no tiene como finalidad restringir la participación de posibles oferentes ni favorecer a un proponente en particular, sino asegurar que el servicio contratado sea ejecutado con los más altos niveles de idoneidad y responsabilidad, en cumplimiento de los principios de la contratación pública.

Por las razones anteriormente expuestas, la Entidad acoge parcialmente la observación presentada, en el sentido ampliar el profesional sea Oficial retirado de las Fuerzas Militares con grado teniente o Capitán o su equivalente en adelante, por lo que la Entidad procederá a realizar dicho ajuste mediante la expedición de la respectiva adenda al pliego de condiciones. En cuanto a lo demás, la entidad mantiene los requisitos establecidos en el proceso, al considerar que estos resultan proporcionales, razonables y técnicamente justificados frente a las necesidades del servicio y al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO DE DONACION CELEBRADO ENTRE MARITZA ZUÑIGA OROZCO y EL MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

DONANTE: MARITZA ZUÑIGA OROZCO
CC 45477949

DONATARIO: MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA
NIT 900409652-4

OBJETO: "Transferir a título gratuito mediante donación, a favor del MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA, un bien mueble; obra artística, para el fortalecimiento de la cultura, educación y sentido de pertenencia de Cartagena".

Entre los suscritos a saber, **la Señora MARITZA ZUÑIGA OROZCO**, mujer mayor de edad identificada con CC No. 45477949, actuando en nombre propio en su calidad de autora de la obra objeto del presente contrato de donación, conforme a Certificado de autenticidad de fecha 16 de marzo de 2026, quien en adelante se denominara **LA DONANTE**, y por otra parte, la **CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, quien para efectos del presente Contrato, se denominará **EL DONATARIO**, Entidad sin ánimo de lucro, creada por el acuerdo distrital No 001 del 03 de febrero de 2003, identificada con el **NIT 900409652-4**, con domicilio en Cartagena de Indias, representada por su representante legal **MOISES ALVAREZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.110.387, en calidad de representante legal de autorizado para suscribir el presente contrato mediante Por Acta No. 001 del 24 de enero de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2011, bajo el número 18,212 del Libro I. Suscribimos el presente Contrato de donación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

1. La donación es un acto jurídico mediante el cual una persona, denominada donante, transfiere de manera gratuita e irrevocable parte de sus bienes a otra, denominada donatario, quien debe aceptarla. En este sentido, la donación es un contrato caracterizado por la gratuidad, pues una de las partes se obliga a dar un bien sin recibir retribución o contraprestación alguna.
2. Mediante comunicación fechada del día 17 de marzo de 2026, la donante manifiesta su intención de donación, por vía correo electrónico a la dirección direccion@muhca.gov.co.
3. La precitada solicitud de intención de donación, trajo consigo anexa, la Certificación de autenticidad de la obra, firmada por su autora, Maritza Zúñiga Orozco.
4. Mediante comunicación, fechada del día 19 de marzo de 2026, El Director del Museo Histórico de Cartagena, Dr. Moisés Álvarez Marín, actuando en cabeza del Donatario, emite respuesta positiva a la intención de donación de parte de la donante, vía correo electrónico, a la dirección maritzacultura67@hotmail.com.
5. Para la celebración del presente acto jurídico, de acuerdo con el artículo 1458 del Código Civil, modificado por el artículo 1° del Decreto 1712 de 1989, señala que las donaciones cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales no requieren insinuación, por lo que no será necesario la celebración del mencionado tramite notarial.

6. En atención con lo dispuesto anteriormente, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene como objeto; "Transferir a título gratuito mediante donación, a favor del MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA, un bien mueble; obra artística, para el fortalecimiento de la cultura, educación y sentido de pertenencia de Cartagena".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Se trata de entregar en calidad de donación el bien mueble, la siguiente obra artística de pintura:

Título de la obra: "El Bando"
Años de ejecución: 2022-2024
Técnica: Acrílico sobre lienzo
Medidas: 2,5 x 1 m



TERCERA: ESTADO DEL BIEN A DONAR. La obra artística de título "El Bando", descrita en la cláusula Segunda, se encuentra en excelente y óptimas condiciones de conservación.

CUARTA: OBJETO A INSINUACION. El avalúo del bien a donar no supera los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que el presente negocio jurídico, no es susceptible de insinuación.

QUINTA: La obra artística donada, será de uso único y exclusivo de parte del Museo Histórico de Cartagena de Indias, para fomentar, difundir y contribuir la cultura festiva, la historia, la educación, a la sociedad cartagenera, propios y visitantes.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL DONANTE

- Transferir a título gratuito el bien mueble descrito en la cláusula segunda(alcance) a favor del DONATARIO, con asiento en la ciudad de Cartagena.
- Cumplir con la entrega real y material del bien objeto de la donación, mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de la obra, asi como su estado, la cual será suscrita por el DONANTE y el DONATARIO.
- Suscribir el contrato de donación.
- Entregar al donatario la documentación atinente al bien que se donará, para su normal y legal utilización y disposición.
- Solicitar informes con el fin de verificar el impacto que han tenido los bienes donados en las políticas de educación, cultura, arte, e Historia, de la ciudad de Cartagena.

DEL DONATARIO

- Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para fines indicados en la cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual EL DONATARIO no podrá donar, enajenar, transferir y en general afectar el dominio, salvo mutuo acuerdo por escrito entre las partes.
- Dar el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de la obra, así como ejercer la custodia de la misma, asumiendo íntegramente los costos necesarios para ello.
- Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso del bien objeto de la donación, al inventario físico y contable de la entidad.
- Suscribir las pólizas de amparo a las que haya lugar, una vez se protocolice la transferencia de dominio al DONATARIO
- Suministrar la información que le sea requerida por parte del Donante direccionada a verificar el uso y destinación del bien donado; así como el impacto que ha tenido entre propios y visitantes.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte del donatario de algunas de las obligaciones, EL DONANTE notificará tal situación por escrito y el bien se revertirá de inmediato.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de donación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la entrega – recibo del bien.

OCTAVA: GARANTIAS. El Donatario, se obliga a suscribir póliza de amparo ante compañía de seguros, para el cuidado de la obra objeto de la donación.

NOVENA: DOMICILIO. Para ejecución del contrato y/o resolver cualquier controversia que surja de el, se tomara como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de indias.

DECIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato de donación; Carta de intención de donación, certificación de autenticidad de la obra, carta de aceptación de la donación, Acta de entrega y recibo del bien.

Para Constancia se firma en Cartagena de indias,

MARITZA ZUÑIGA OROZCO
CC CC 45477949
LA DONANTE

MOISES ALVAREZ MARIN
CC 70.110.387
DIRECTOR DEL MUHCA
EL DONATARIO